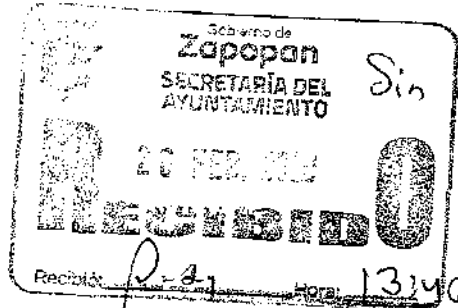




Regidores
Zapopan

Iniciativa que tiene por objeto LA ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

001394



HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN:

SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA en mi carácter de regidor, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, me permito elevar a su consideración la presente:



Gobierno de
Zapopan

INICIATIVA:

Ciudad
de los niños

Que tiene por objeto "ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO." Por lo que, me permito hacer de su conocimiento la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. Con base en lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que otorga al Municipio "personalidad jurídica y patrimonio propios".
2. De la misma forma, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, inviste al Municipio de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con la Ley.
3. En este orden de ideas, la Ley del Gobierno y la Administración Pública, señala en sus artículos 50, lo siguiente:
"Artículo 50. Son facultades de los regidores:
 - I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;
 - II. Proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones;...-...."
4. El artículo 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, determina que, los Ayuntamientos pueden expedir de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.



Regidores
Zapopan

Iniciativa que tiene por objeto **LA ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.**



Gobierno de
Zapopan

Ciudad
de los niños

5. Así mismo, el artículo 41 fracción II de la citada ley, faculta a los Regidores para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.
6. Ahora bien, tal y como señala el artículo 2 de la Ley General de Mejora Regulatoria, se pretende implementar políticas públicas para el perfeccionamiento de las regulaciones, acciones para eficientar tiempos de respuesta y la simplificación de los trámites y servicios que se brindan a la Ciudadanía.
7. Por su naturaleza y de conformidad al Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco, la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, tiene como finalidad primordial; la salvaguarda de la integridad de las personas y sus bienes, seguido de la supervisión del funcionamiento de los servicios públicos y la verificación de la puesta en marcha del equipamiento estratégico ante la inminencia, alta probabilidad o presencia de un riesgo.
8. A partir de la entrada en vigor del Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco, se establece la emisión de Guías Técnicas, mismas que son entendidas como el *"Conjunto de reglas preventivas y de medidas de seguridad con carácter científico o tecnológico obligatorias para las empresas u organizaciones de los sectores público y/o privado"*¹, en las cuales se contienen *"los documentos, requisitos, especificaciones, parámetros, límites permisibles y los procedimientos que deberán observarse en la aplicación de los proyectos y programas, así como en el desarrollo de actividades o en el uso y destino de bienes muebles e inmuebles que incrementen o tiendan a incrementar los niveles de riesgo"*².
9. La aplicación de dichos requisitos se determina a través de la realización de visitas de inspección, mismas que se llevan a cabo en términos de lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco.
10. Luego entonces, el personal operativo además de atender temas de emergencias como prioridad, también acuden los elementos a las verificaciones de los locales tendientes a establecer un negocio para obtener la licencia o la renovación de la misma, siendo esto motivo de saturación y retraso excesivo de actividades, ya que en una ciudad como Zapopan hay muchos casos de emergencias, las cuales son atendidas en el momento. Por lo que el personal operativo de Protección Civil tiene que eficientar sus recursos humanos y materiales, siendo muchas veces insuficientes.

¹ Artículo 7, fracción XXXIV del Reglamento de Gestión Integral de Riesgos de Zapopan, consultable en: <https://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/06/Reglamento-de-Gcsti%C3%B3n-Integral-de-Riesgos-del-Municipio-de-Zapopan-Jalisco.pdf>

² Artículo 7, fracción XXXIV del Reglamento de Gestión Integral de Riesgos de Zapopan, consultable en: <https://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/06/Reglamento-de-Gesti%C3%B3n-Integral-de-Riesgos-del-Municipio-de-Zapopan-Jalisco.pdf>



Regidores
Zapopan

Iniciativa que tiene por objeto **LA ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.**



Gobierno de
Zapopan

Ciudad
de los niños

11. En este sentido, la propuesta de modificación al Reglamento antes aludido busca disminuir la carga de inspecciones a la dependencia, lo anterior a través de un mecanismo que permita a los consultores autorizados supervisar las medidas de seguridad contenidas en las Guías Técnicas y que sean aplicables exclusivamente a los giros de riesgo ordinario.

12. En el entendido que el padrón de consultores será el autorizado por la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, señalando que por consultor debe entenderse por:

... *"persona experta en la materia de protección civil con capacidad debidamente acreditada ante la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos o la Unidad Municipal conforme a la competencia que señalan los reglamentos para la realización de estudios de riesgos y programas específicos en materia de protección civil y que presta sus servicios profesionales a terceros"*³.

13. Es por esto que, se pretende dar la opción en esta iniciativa al ciudadano de contratar a un consultor registrado en la Unidad Estatal, para que su trámite sea mucho más rápido y que puedan dar acompañamiento y asesoramiento personalizado bajo los lineamientos y guías técnicas que emite la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, las cuales se encuentran publicadas en el portal del Municipio de Zapopan, Jalisco. Siendo esta última quien dará el visto bueno en cualquier caso y supervisará de manera aleatoria el trabajo de los consultores.

14. Por lo tanto, la **Desregularización de Gestión de Riesgos**, sería de la siguiente manera:

- a) Aplicable únicamente a los giros de riesgo ordinario, y a los giros que no cumplan con todos los requisitos para ser considerados de alto riesgo por sus características y peculiaridades, y que sean validados por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;
- b) Supervisión por Consultores autorizados;
- c) Inspecciones aleatorias para comprobar la correcta aplicación de las Guías Técnicas.

En conclusión, las modificaciones que se proponen son operativamente necesarias para la **Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos**, con la finalidad de eficientar tiempos y actividades, teniendo en mente la mejora regulatoria, la transparencia y el profesionalismo en cualquier asunto.

³ Artículo 4, fracción XV de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, consultable en: <https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leves>



Regidores
Zapopan

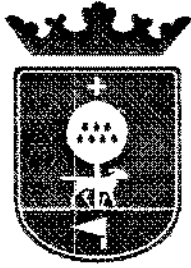
Iniciativa que tiene por objeto LA ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En razón de lo antes expuesto, me permito presentar la iniciativa que modifica diversos artículos del Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco y para facilitar la exposición de la propuesta presentada hago la referencia de la reglamentación vigente y la propuesta de reforma:



Ciudad
de los niños

DICE	DEBE DECIR
<p>REGLAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO. CAPÍTULO I Disposiciones Generales</p>	<p>REGLAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO. CAPÍTULO I Disposiciones Generales</p>
<p>Artículo 7. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por: (I-XXXV.)</p>	<p>Artículo 7. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por: (I-XXXV.- Se quedan igual)</p>
<p>XXXVI. Patronato:...</p> <p>(XXXVI.- XLIV.)</p>	<p>XXXVI. Padrón de Consultores.- son los consultores registrados en la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos.</p>
<p>... XLV. Riesgo Alto:...</p> <p>(XLVI- LII.).</p>	<p>(XXXVI.- XLV.- Se recorren los numerales)</p> <p>...</p>
	<p>XLVI. Riesgo Ordinario.- Se considerará como riesgo ordinario, la actividad humana que se desarrolle en un espacio público o privado, abierto o cerrado y que sus características sean cualquiera de las siguientes condiciones: que alberguen menos de 80 personas, que tenga menos de 3,000 metros cuadrados o menos de construcción, que la edificación sea menor a 15 metros de altura, que su inventario de sólidos combustibles sea menor a 15,000 kilogramos, que su inventario de líquidos inflamables sea menor a 1,400 litros, que su inventario de líquidos combustibles sea menor a 2,000 litros, que su inventario de gases inflamables sea menor a 3,000 litros. Será riesgo ordinario siempre y cuando, se cumpla con todos estos requisitos;</p> <p>(XLVII- LIV.- Se recorren los numerales).</p>



Regidores
Zapopan

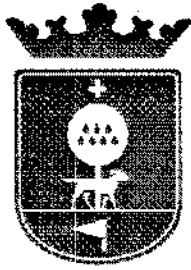
Iniciativa que tiene por objeto LA ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.



Gobierno de
Zapopan

Ciudad
de los niños

<p>No existe</p>	<p>Art. 68 Bis. Las inspecciones de medidas de seguridad en los giros catalogados como de riesgo ordinario y los giros que no cumplan con todos los requisitos para ser considerados de alto riesgo por sus características y peculiaridades, y así lo valide la coordinación municipal de protección civil y bomberos; podrán llevarse a cabo por los consultores autorizados por la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, los cuales estarán publicados en el padrón de consultores en la página web del Gobierno de Zapopan.</p> <p>Para tales efectos el consultor deberá ingresar la constancia de inspección correspondiente de acuerdo a los requerimientos de las Guías Técnicas derivadas del presente reglamento y llenando el formato de visitas estipulado y publicado en la página web del Gobierno de Zapopan.</p>
<p>No existe</p>	<p>Art. 68 Ter. De las inspecciones señaladas en el artículo anterior, la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, realizara supervisiones aleatorias con la finalidad de verificar la correcta aplicación de las Guías técnicas.</p> <p>En caso de detectarse indebida aplicación de las Guías Técnicas en dos ocasiones, no se admitirán inspecciones del consultor responsable en los siguientes seis meses, para el caso de detectarse reincidencia en otro par de ocasiones la sanción será de un año.</p>
<p>No existe</p>	<p>Art. 68 Cuater. La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Zapopan seguirá brindando el servicio de inspecciones y visitas de manera gratuita para todos aquellos ciudadanos que así lo requieran, los cuales se agendarán conforme vayan ingresando sus solicitudes a la dependencia, y se someterán únicamente a la capacidad de respuesta de la misma, ya que se tienen como prioridad los servicios de emergencia que</p>



Regidores
Zapopan

Iniciativa que tiene por objeto **LA ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.**



	<p>tengan que ver con la salva guarda y protección de la integridad de los y las Zapopanos.</p> <p>A su vez, la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos tendrá un término de cinco días hábiles para responder a los solicitantes una vez ingresada la documentación y los formatos correspondientes, observaciones puntuales por escrito o el visto bueno directo.</p>
--	---

Ciudad
de los niños

Es por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado me permito someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se apruebe la iniciativa planteada en los términos señalados.

SEGUNDO.- Túrnese la presente iniciativa a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública; Seguridad Pública y Protección Civil y Bomberos, y de Promoción y Desarrollo Económico y del Empleo; para su análisis, y posterior dictaminación.

TERCERO.- Se faculta a los CC. Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, para firmar toda documentación inherente al cumplimiento de los presentes puntos de acuerdo.

ATENTAMENTE

"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"

"2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"

ZAPOPAN, JALISCO, A 26 DE FEBRERO DE 2020

SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO

SERGIO BARRERA SEPULVEDA
REGIDOR

